

Conferencia General

GC(48)/RES/14
Fecha: septiembre de 2004

Distribución general
Español
Original: Inglés

Cuadragésima octava reunión ordinaria

Punto 17 del orden del día
(GC(48)/25)

Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del modelo de Protocolo adicional

**Resolución aprobada el 24 de septiembre de 2004
en la décima sesión plenaria**

La Conferencia General.

- a) Recordando la resolución GC(47)/RES/11,
- b) Convencida de que las salvaguardias del Organismo promueven el fomento de la confianza entre los Estados, entre otras cosas, proporcionando garantías de que los Estados cumplen sus obligaciones emanadas de sus acuerdos de salvaguardias pertinentes y, por tanto, contribuyen a fortalecer su seguridad física colectiva.
- c) Teniendo en cuenta el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur, el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en África y el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental, así como la función esencial del Organismo en la aplicación de las salvaguardias con arreglo a los artículos pertinentes de esos tratados,
- d) Tomando nota de que las decisiones aprobadas por la Junta de Gobernadores para reforzar más la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias del Organismo deberían ser apoyadas y aplicadas, y de que debería incrementarse la capacidad del Organismo para detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados,
- e) Destacando la importancia del modelo de protocolo adicional aprobado por la Junta de Gobernadores el 15 de mayo de 1997, que tiene por objeto el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias,
- f) Acogiendo con agrado el hecho de que, al 23 de septiembre de 2004, 86 Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias han firmado protocolos adicionales, de los cuales 60 están en vigor y en el caso de dos Estados se están aplicando de otro modo,

- g) Celebrando el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares hayan suscrito protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios, que incluyen las medidas previstas en el modelo de protocolo adicional que cada Estado poseedor de armas nucleares ha determinado que son capaces de contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del protocolo, al ser aplicadas con respecto a ese Estado, y que están en conformidad con las obligaciones del Estado previstas en el artículo 1 del TNP, y observando con satisfacción que los protocolos adicionales al acuerdo de salvaguardias basado en un ofrecimiento voluntario con Francia y el Reino Unido entraron en vigor el 30 de abril de 2004,
- h) Tomando nota de la alta prioridad que el Organismo asigna, en la tarea de promover el desarrollo del sistema de salvaguardias fortalecido, a la integración de las actividades tradicionales de verificación de los materiales nucleares en las nuevas medidas de fortalecimiento,
- i) Tomando nota de la Declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2003,
- j) Destacando la necesidad de que el sistema de salvaguardias del Organismo siga estando dotado de los medios necesarios para responder a nuevos desafíos en el marco de su mandato,
- k) Observando el aumento considerable de las responsabilidades de salvaguardias del Organismo desde la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular desde la aprobación del modelo de protocolo adicional por la Junta de Gobernadores en mayo de 1997,
- l) Recordando que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otras cosas, 1) se reiteró que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de conformidad con el Estatuto del Organismo y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardias y 2) se recomendó que el Director General del OIEA y los Estados Miembros del OIEA estudiaran los medios, entre ellos un posible plan de acción, para promover y facilitar la concertación y entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, incluidas, por ejemplo, medidas concretas para ayudar a cumplir los requisitos jurídicos a los Estados con menos experiencia en las actividades nucleares,
- m) Subrayando que el fortalecimiento del sistema de salvaguardias no debe conllevar disminución alguna de los recursos disponibles para asistencia y cooperación técnicas y que debe ser compatible con la función que tiene el Organismo de promover y contribuir al desarrollo y las aplicaciones prácticas de la energía atómica con fines pacíficos, así como con una adecuada transferencia de tecnología, y
- n) Acogiendo con agrado la celebración del seminario sobre Verificación multilateral de compromisos de no proliferación nuclear: Seminario Interregional sobre el sistema de salvaguardias del Organismo, celebrado en Viena (noviembre de 2003), el seminario de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (ECOWAS) sobre la no proliferación de las armas nucleares: El sistema de salvaguardias fortalecido, celebrado en Burkina Faso (febrero de 2004), y el seminario para los Estados de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) sobre la no proliferación de las armas nucleares: El sistema de salvaguardias fortalecido, celebrado en Namibia (marzo de 2004), así como del seminario nacional sobre el protocolo adicional, celebrado en Colombia (diciembre de 2003) y el Seminario Interministerial sobre la concertación del protocolo adicional de México a su acuerdo de salvaguardias relacionado con el TNP y el Tratado de Tlatelolco, celebrado en México (enero de 2004), y compartiendo la esperanza de que se prosigan estos esfuerzos con miras a ampliar la adhesión al sistema de salvaguardias fortalecido del Organismo,

En consonancia con los respectivos compromisos de salvaguardias de los Estados Miembros:

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a dar su pleno y constante apoyo al Organismo para que pueda cumplir sus funciones de salvaguardias;
2. Subraya la necesidad de salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias y destaca la primordial importancia de las salvaguardias eficaces para facilitar la cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Teniendo presente la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, insta a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias, a que lo hagan lo antes posible¹;
4. Afirma que todos los Estados interesados y otras partes tienen que aplicar rápida y universalmente, en cumplimiento de sus respectivos compromisos internacionales, medidas para el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados;
5. Recalca la importancia de un examen de los métodos de trabajo relacionados con las salvaguardias que se mencionan en los documentos GOV/2003/48 y GC(47)/INF/7 y, en este contexto, acoge con agrado los exámenes del sistema de salvaguardias fortalecido del Organismo realizados durante el último año por un grupo de evaluación independiente y por el Grupo Asesor Permanente sobre Aplicación de Salvaguardias y pide al Director General que presente informes a la Junta sobre los resultados de estos estudios lo antes posible;
6. Subraya la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo, incluidos los acuerdos de salvaguardias amplias, así como el modelo de protocolo adicional, que figuran entre los elementos esenciales del sistema y, con respecto a las medidas de fortalecimiento de las salvaguardias contenidas en el documento GOV/2807 y de las que la Junta de Gobernadores tomó nota en 1995, pide a la Secretaría que prosiga la aplicación de estas medidas con la mayor amplitud posible y sin demora, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan, y recuerda la necesidad de que todos los Estados interesados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias con el Organismo proporcionen a éste toda la información requerida, incluido el pronto suministro de la información sobre el diseño;
7. Teniendo presente las opiniones del Director General en el sentido de que para que el Organismo, dentro de su mandato, cumpla las responsabilidades de verificación de manera fidedigna, el sistema de verificación debe desarrollarse aún más, destaca la necesidad de tener plenamente en cuenta los adelantos en las técnicas de verificación;
8. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que utilice el modelo de protocolo adicional como patrón de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, protocolos que deben contener todas las medidas que figuran en el modelo de protocolo adicional;
9. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que negocie protocolos adicionales con otros Estados que estén dispuestos a aceptar las medidas estipuladas en el modelo de protocolo adicional como medio de alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia de las salvaguardias;
10. Pide a todos los Estados interesados y otras partes en acuerdos de salvaguardias, que todavía no lo hayan hecho, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, a que firmen con prontitud los

¹ El párrafo 3 de la parte dispositiva fue votado por separado y aprobado (81 votos a favor, 2 en contra, con una abstención). La resolución íntegra fue aprobada seguidamente sin votación.

protocolos adicionales y los pongan en vigor cuanto antes, en conformidad con su legislación nacional;

11. Invita además a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener en examen el ámbito de aplicación de sus protocolos adicionales;

12. Recuerda la labor de elaboración de los elementos del marco conceptual para las salvaguardias integradas que se menciona en el documento GOV/2002/8, reconoce que tales elementos se seguirán elaborando a base de la experiencia adquirida, las nuevas evaluaciones y los avances tecnológicos, y pide a la Secretaría que aplique las salvaguardias integradas con carácter prioritario de forma eficaz y rentable;

13. Insta a la Secretaría a seguir estudiando, en el contexto de la aplicación de las salvaguardias integradas, la medida en que las garantías fidedignas de la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados, incluidos los relacionados con el enriquecimiento y reprocesamiento, para un Estado en su conjunto, podrían dar lugar a la correspondiente reducción del actual volumen de actividades de verificación con respecto a los materiales nucleares declarados de ese Estado y a la correspondiente reducción de los gastos asociados a esas actividades;

14. Toma nota de los encomiables esfuerzos de algunos Estados Miembros, en particular del Japón, y de la Secretaría del OIEA para ejecutar elementos del plan de acción que se expone en la resolución GC(44)/RES/19, y en el plan de acción actualizado del Organismo (febrero de 2004), y los alienta a que prosigan esos esfuerzos, según convenga y con sujeción a la disponibilidad de recursos, y a que examinen los progresos realizados al respecto, y recomienda que los demás Estados Miembros estudien la posibilidad de poner en práctica elementos de ese plan de acción, según proceda, a los efectos de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales;

15. Pide a la Secretaría que examine, a reserva de la disponibilidad de recursos, soluciones tecnológicas innovadoras para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias;

16. Pide a los Estados Miembros que cooperen entre sí para prestar asistencia apropiada a fin de facilitar el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la aplicación de los protocolos adicionales; y

17. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su cuadragésima novena reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución.